

**Resolución Nro. IESS-DG-2021-0016-RA**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ECON. OLGA SUSANA NÚÑEZ SÁNCHEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERA:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador precisa que *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador en su primer inciso dispone que *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil.”*;

Que el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador en su primer inciso señala que *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, sobre el principio de desconcentración, establece que *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

## Resolución Nro. IESS-DG-2021-0016-RA

Quito, D.M., 27 de agosto de 2021

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, respecto a la delegación de competencias, ordena: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 16, respecto a la naturaleza jurídica del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) señala que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.*

Que la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18, respecto de los principios de organización del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, prescribe que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.*

*Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.*

*Control Interno Descentralizado y Jerárquico.- El control administrativo, financiero y presupuestario de los recursos administrados por el IESS se hará de manera previa y concurrente por cada uno de los ordenadores de ingresos y egresos, y el control posterior a la realización de dichas transacciones se ejecutará a través de la unidad de Auditoría Interna.*

Que la Ley de Seguridad Social, respecto a la representación legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su artículo 30, precisa que: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”*;

**Resolución Nro. IESS-DG-2021-0016-RA**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2021**

Que la Ley de Seguridad Social, dentro del párrafo uno de la Dirección General, respecto a las atribuciones y deberes, en su artículo 32, literal a) determina que: “*El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto.*”;

*Que en sesión extraordinaria de 15 de julio de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) resolvió designar a la economista Olga Susana Núñez Sánchez como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y para tal efecto se suscribió el Acta de Posesión No. 104, de la misma fecha.*

*En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado, en concordancia con el principio de desconcentración y la facultad de que toda atribución en derecho administrativo es delegable.*

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Delegar**, al señor Director Nacional de Planificación para que a nombre y representación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:

Apruebe durante el ejercicio económico 2021 y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes

**Art. 2.- Delegar**, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico 2021, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes; debiendo informar sobre lo actuado al Director Nacional de Planificación.

## Resolución Nro. IESS-DG-2021-0016-RA

Quito, D.M., 27 de agosto de 2021

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación, deberán observar que todas sus formas de manifestación de la voluntad, entre ellos, actos, hechos, contratos, se cumplan apegados a las normas aplicables y vigentes del ordenamiento jurídico del país.

**SEGUNDA:** Se dispone a todos los funcionarios y servidores delegados la obligación de informar a esta Dirección General de manera trimestral, respecto al cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución. En caso de incumplimiento de esta disposición, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan.

**TERCERA.-** La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, deberá prestar el contingente técnico para viabilizar el aplicativo para efectuar las reformas, seguimiento y evaluación al PAC.

**CUARTA.-** Ningún servidor que ejerza competencias en función de esta delegación podrá a su vez delegarlas.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.-** Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano, se asigne los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de esta delegación, para lo cual deberá coordinar las acciones con el Director Nacional de Planificación.

**TERCERA. -** Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión, Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

**CUARTA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

**Resolución Nro. IESS-DG-2021-0016-RA**

**Quito, D.M., 27 de agosto de 2021**

**QUINTA.-** La presente Resolución quedará sin efecto en caso de efectuarse un cambio de la máxima autoridad.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano a los veinte y siete días del mes de agosto de 2021.

Con sentimientos de distinguida consideración.

***Documento firmado electrónicamente***

Econ. Olga Susana Núñez Sánchez  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL**

ar